



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 Noviembre del 2021.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 292-2021-MDSM/Hri/A, INFORME N° 661-2021-COVID-19/GM/MDSM, INFORME N° 758-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe N° 236-2021-MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS elaborado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N° 1253-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles), y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 –Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Memorandum N° 1876-2021-COVID-19-MDSM/GM, la Gerencia Municipal le solicita emitir su informe de Disponibilidad Presupuestal para el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante el Informe N° 546-2021-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite la solicitud de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental referente a la



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

asignación presupuestal del Plan de Trabajo: PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: mediante Informe N° 236-2021-MDSM/GDS/SGSPyGA/MLPS, de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión y Gestión Ambiental, solicita aprobar la ampliación presupuestal del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, hasta por la suma de S/ 472,083.20 Soles (Cuatrocientos Setenta y dos Mil Ochenta y Tres y 20/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: “Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: “ Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales”;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, opina que es procedente financiar la Ampliación Presupuestal del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH; debido que, en aplicación del numeral 4.4 y 4.5 de Artículo 80 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Sin embargo, es



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento de la Ampliación Presupuestal del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021. Que, se emita opinión legal respecto de los componentes de la Ampliación Presupuestal del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH; según el alcance que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud. Una vez emitido el informe legal favorable, se apruebe de ser pertinente mediante acuerdo de concejo Municipal la Ampliación Presupuestal del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH;

Que, mediante INFORME N° 946-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que luego de ser aprobado el Plan Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Cuatrocientos Setenta y dos Mil Ochenta y cuatro 00/100 Soles (S/ 472,084.00), mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1253-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 661-2021-COVID-19/GM/MDSM, INFORME N° 758-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Cuatrocientos Setenta y dos Mil Ochenta y cuatro 00/100 Soles (S/ 472,084.00);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 292-2021-MDSM/Hri/A, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobó la Ampliación Presupuestal del “PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS-PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH”, por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles);



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 472,084.00 (Cuatrocientos setenta y dos mil ochenta y cuatro con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO				Anulación	Crédito						
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/II/OBR	FN	DVF	GRPF					
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD				
0609	9002	3999999	5000500	ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD 20 044 0096							
Meta: 00001 - 0000298 BRINDAR ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD											
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									472,084		
5 GASTOS CORRIENTES									472,084		
2.3 2 2 3 99 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION									472,084		
2.3 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS									284		
									471,800		
TOTAL:									472,084		

PRESUPUESTO DEL INGRESO				Anulación	Crédito				
RB	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									472,084
1.0 1 1 1 1 SALDOS DE BALANCE									472,084
TOTAL:									472,084

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE